



CONTRATO AD133/15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, LIC. FERNANDO VILLAREAL ESTRADA Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA FUTURAMA S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 07 de Agosto de 2015, la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social solicitó la autorización para la adquisición de 2,750 monederos electrónicos con valor nominativo de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100), para ser destinados al Programa Alimentario del Adulto Mayor, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$5,500,000.00 M.N. (Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
La justificación para la adquisición de este tipo de monederos electrónicos se da, debido a que los apoyos asistenciales que las administraciones municipales han otorgado durante largos años a los sectores más vulnerables de la sociedad, se ven afectados en cuestiones tales como retraso en la entrega de las despensas a los beneficiarios, los productos llegan a su límite de caducidad al momento de la entrega, o bien los lugares para poner a disposición el apoyo no son accesibles para las personas adscritas a los diferentes programas sociales. De ahí la necesidad de incursionar con una nueva modalidad de apoyo mediante los monederos electrónicos; cumpliendo de esta manera con el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 en el que se establece el incrementar las oportunidades de desarrollo para fomentar una sociedad equitativa e incluyente, estableciendo como estrategia el destinar de manera eficiente los recursos dirigidos a la atención de grupos vulnerables desarrollando la cobertura del Programa Alimentario del Adulto Mayor.
- II. Con fecha 12 de Agosto de 2015 se llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de 2,750 monederos electrónicos con valor nominativo \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100) para el Programa Alimentario del Adulto Mayor, solicitado por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b, y 102, apartado a, fracción IX,

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

- III. Atento a lo anterior, la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social solicitó la elaboración del contrato para la adquisición de 2,750 monederos electrónicos con valor nominativo de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100) para el Programa Alimentario del Adulto Mayor; por un monto total de \$5,500,000.00 M.N. (Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 12 de Agosto de 2015 al 31 de Diciembre de 2015;
- IV. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para otorgar y suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y artículo 80, fracción VII y XII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la cuenta número **217400 550100013 020103 OF00**;
 - Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
 - Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, situado en la Calle Ciprés, esquina con Avenida Tecnológico, Colonia Satélite, de esta Ciudad.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- Que es una Sociedad Mercantil que se constituyó de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos bajo el nombre de "Consolidadora Futurama S.A. de C.V."; según consta en la escritura pública, número 17,469, otorgada ante la fe de

la Licenciada Blanca Leticia Ornelas Notaria Pública Número 20 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito bajo el número 2,153, Folios 186 del Libro 538 de la Sección Comercio, de fecha 07 de Octubre de 1991. Obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

2. Que mediante escritura pública número 7,209 de fecha 30 de Octubre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario Público Número 22 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de Septiembre de 1992, mediante la cual se acuerda el cambio de denominación social de "Consolidadora Futurama S.A de C.V." a "Operadora Futurama S.A de C.V.," cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito, bajo el número 295, Folios 26, del Libro 600, de la Sección Comercio, de fecha 10 de Noviembre del 2010. Obra copia simple en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.
3. Que el Lic. Juan Manuel Domínguez Carrasco tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número 17,516 de fecha 02 de Marzo del 2005, ante la fe del Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario Público Número 22 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **OFU910626 UQ0**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **607**;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado Avenida Cristóbal Colón número 11534, Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, Teléfono 614-442-11-00, Ciudad Chihuahua, Chihuahua;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
10. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación se detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición de 2,750 monederos electrónicos con valor nominativo de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100) cada uno, para hacerse válidos en las sucursales del PROVEEDOR conocidas como "ALSUPER", con el fin de destinarse al Programa Alimentario del Adulto Mayor, el cual tiene como objetivo otorgar un apoyo alimenticio a los Adultos Mayores en condición de alto grado de marginación en el Municipio, a fin de contribuir con el mejoramiento de su alimentación.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **BIENES** a ser adquiridos serán los que se describen a continuación:

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR NOMINATIVO DE CADA MONEDERO O TARJETA	TOTAL
2,750	Monederos electrónicos para ser destinados al Programa Alimentario del Adulto Mayor.	\$2,000.00	\$5,500,000.00

2. El **PROVEEDOR** se compromete a aplicar el recurso otorgado única y exclusivamente para los monederos electrónicos objeto del presente contrato, los cuales se harán validos en las sucursales del **PROVEEDOR** a fin de cumplir con los objetivos del Programa Alimentario del Adulto Mayor.
3. El **MUNICIPIO** se compromete en entregarle al **PROVEEDOR** una lista con los nombres de los beneficiarios del Programa Alimentario del Adulto Mayor, para que este último pueda personalizar las tarjetas o monederos electrónicos y una lista con los alimentos que no están permitidos obtener con los monederos electrónicos objeto del presente contrato.
4. El **PROVEEDOR** se compromete a suministrar las tarjetas o monederos electrónicos a más tardar al día **31 de Agosto del 2015**, debiendo de ser entregadas en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, con domicilio en la **Calle Ciprés esquina con Avenida Tecnológico, Colonia Satélite**, cumpliendo con las siguientes características:
- Que sea tarjeta electrónica.
 - Que contenga logotipos oficiales del Ayuntamiento y del Programa Alimentario del Adulto Mayor, los cuales serán otorgados por parte del **MUNICIPIO**, previo a la elaboración de las mismas.
 - Tener código de barras.
 - Estar personalizada con el nombre de los beneficiarios según la lista proporcionada por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
 - En caso de robo o extravío la tarjeta podrá reponerse hasta dos veces sin costo adicional, pero sin personalizarse.
 - Proporcionar a los beneficiarios únicamente artículos que estén dentro de la lista, estableciendo un mecanismo de candado para evitar que los

beneficiarios compren productos como bebidas alcohólicas y productos con tabaco en cualquier modalidad.

g) Proporcionar un listado mensual al **MUNICIPIO** que contenga el nombre de los beneficiarios y el saldo de las tarjetas o monederos electrónicos.

5. La Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. RESPALDO DE VALOR NOMINATIVO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$5,500,000.00 M.N. (Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que será transferida a los **MONEDEROS ELECTRÓNICOS** los cuales fueron autorizados por el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria del presente año.

"EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que la totalidad de los **MONEDEROS ELECTRÓNICOS** tendrán el valor nominativo de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100)**, además de encontrarse elaborados de acuerdo a las leyes mexicanas, comprometiéndose a responder por los daños y perjuicios que puedan ser por la falta de fondos en los mismos, los cuales tendrán una vigencia que termina el 31 de Diciembre de 2015, fecha a la que el beneficiario deberá haber agotado el importe de los mismos.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en una sola exhibición, al firma del presente contrato) mediante transferencia electrónica de fondos a la Cuenta 0847/733 Clabe 002150 0847 0000 7332 de Banamex o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Una vez realizado el pago, el **PROVEEDOR** hará entrega de los **BIENES** en la dirección señalada para tal efecto.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los monederos electrónicos lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna dañada, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. Debido a que los **MONEDEROS ELECTRÓNICOS** adquiridos al tenor y en términos del presente contrato no representa costo alguno para **"EL MUNICIPIO"**, no será necesaria entrega de garantía alguna por la adquisición de tales **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **21 de Agosto de 2015 al 31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el

Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR**, que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL PROVEEDOR"**, haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

Calle Ciprés equina con Avenida Tecnológico
Colonia Satélite
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono 072

EI PROVEEDOR:

Avenida Cristóbal Colón número 11534,
Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono 614-442-11-00

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

El **PROVEEDOR**:

LIC. FERNANDO VILLAREAL ESTRADA

RAUL GALLARDO CHAVARRIA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las

controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

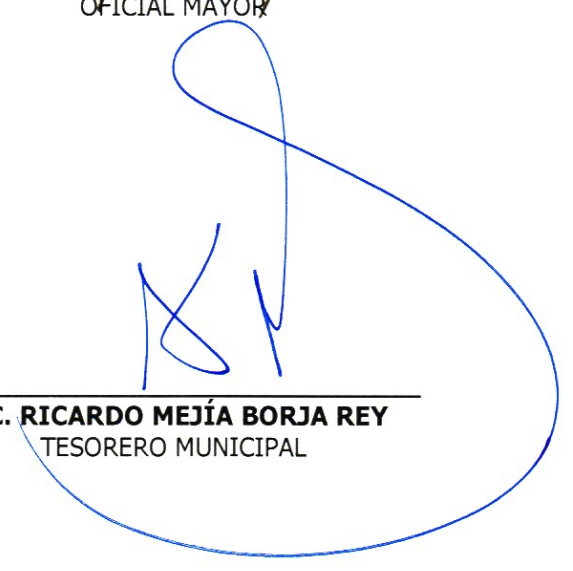
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. FERNANDO VILLAREAL ESTRADA
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DELH. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**



OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO

